



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 22 NOV. 2021

**Visto:** El Memorando N° 3428-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2006277; de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de setiembre de 2021, mediante Formulario de Solicitud para Certificación de Principios Generales de Higiene, la Empresa CEREALES ANDINOS ALONSO E.I.R.L., solicita a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica la Certificación de Principios Generales de Higiene del CODEX ALIMENTARIUS (PGH), para la Empresa CEREALES ANDINOS ALONSO E.I.R.L, con Registro Único de Contribuyentes N° 20603405600, ubicado en el Jr. Mayta Cápac N° 248 - Barrio San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad al artículo 58-B, del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA, se estableció entre otros aspectos de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, la vigencia de dos (02) años de dicha Certificación, contados a partir de su otorgamiento;

Que, con fecha 14 de octubre de 2021, se realizó la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa solicitante, por parte del personal del Área Técnica de la Dirección de Saneamiento, Inocuidad Alimentaria y Zoonosis - Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, a fin de verificar las condiciones sanitarias de almacenamiento de alimentos e implementación de su Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) presentados por la empresa, y de acuerdo al Formato de Acta para la Verificación de las Condiciones Sanitarias del Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano, aprobado con Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, se verificó el cumplimiento de todos los ítems;

Que, de la Inspección Sanitaria y de la documentación presentada como sustento de la solicitud de Certificación de Principios Generales del Codex Alimentarius, respecto al Programa de Higiene y Saneamiento y Buenas Prácticas de Almacenamiento, del establecimiento de la empresa, aplica de forma efectiva lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas; Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano"; Principios Generales de Higiene de los Alimentos CXC 1-1969, concordante con los artículos 89° y 95° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, sobre la condición de la calidad de los alimentos y aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente, realizada por el Área Técnica de la Dirección de Saneamiento, Inocuidad Alimentaria y Zoonosis - Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, respecto de los documentos presentados por la administrada, de acuerdo al Formato de Acta para la Verificación de las Condiciones Sanitarias del Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano, de fecha 14 de octubre de 2021, presentadas como sustento del trámite de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius del Establecimiento de la Empresa CEREALES ANDINOS ALONSO E.I.R.L, con Registro Único de Contribuyentes N° 20603405600, ubicado en el Jr. Mayta Cápac N° 248 - Barrio San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, cumple en su establecimiento lo normado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobado por la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos CXC 1-1969, sobre la infraestructura, las Buenas Prácticas de Almacenamiento y el Programa de Higiene y Saneamiento, quedando expedido para otorgarle la "Certificación de Principios Generales de Higiene del CODEX ALIMENTARIUS (PGH), para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano", de acuerdo a lo establecido en el artículo 58-B del Decreto Supremo N° 004-2014-SA, modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre



Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA; mediante Memorando N° 3428-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica dispone la emisión del acto resolutivo para otorgar la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius al Establecimiento de la Empresa CEREALES ANDINOS ALONSO E.I.R.L.; para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS**, al Establecimiento de la Empresa CEREALES ANDINOS ALONSO E.I.R.L., con Registro Único de Contribuyentes N° 20603405600, ubicado en el Jr. Mayta Cápac N° 248 - Barrio San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, destinado al ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

**Artículo 2°.-** El plazo de vigencia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius que se otorga mediante la presente resolución es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-B del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA; incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA.-----

**Artículo 3°.-** La Empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius, en forma precisa y consolidada, en un expediente y sujeta a las acciones de control de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, cuando esta lo requiera.-----

**Artículo 4°.-** Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA  
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CEP 55619



DJM/MELT/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.